

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016**

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL
MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016**

En ejercicio de las atribuciones de los artículos 46, 50 fracciones XX, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 4° fracciones VIII y XIV, 5° fracciones I, VII y XII, 14° fracciones XIV, XVI y LX, 57 fracciones VII y XII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como los artículos 1°, 24, 52 y 82 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; ordenamientos de esta entidad federativa, y

CONSIDERANDO

- I. El 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.
- II. En dicha Ley de Contabilidad señala que la rectoría de la armonización contable, ésta a cargo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que tiene por objeto la emisión de las Normas Contables y Lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Aunado a ello el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
- III. En el marco de las diversas actividades y funciones que lleva a cabo la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, una de las más importantes es la de regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del gasto público estatal, en necesario armonizar dichas acciones a lo establecido en la Ley de Contabilidad y las normas contables y lineamientos emitidos por el CONAC, para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados.
- IV. De conformidad con lo establecido por los artículos 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 57 fracciones VII y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la Dirección General de Programación y Presupuesto, como unidad administrativa normativa competente en materia presupuestaria y programática, a fin de otorgar mayor certidumbre y seguridad jurídica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal como ejecutores del gasto, se integra en un solo documento las disposiciones que regulan el proceso presupuestario, conteniendo las principales normas y lineamientos en los procedimientos presupuestarios y administrativos para el ejercicio del gasto, con apego a las disposiciones legales aplicables en la materia, emitiendo el siguiente:

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016**

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2016**

ARTÍCULO 1. Las normas presupuestarias a que se refiere el presente Manual se contienen en los Títulos y Capítulos siguientes:

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

TITULO SEGUNDO

Disposiciones aplicables a la Administración Pública Estatal

CAPITULO I

Clave Presupuestal

CAPITULO II

Clasificación del Gasto Público en Programable y No Programable

CAPITULO III

De la Calendarización del Presupuesto Base Mensual

CAPITULO IV

Fondos Revolventes

CAPITULO V

Catálogo de Artículos

TITULO TERCERO

Elementos y Herramientas necesarias para el Proceso de Control Presupuestario

CAPITULO I

Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto

CAPITULO II

Gestión Financiera de Entidades Paraestatales, Poderes y Órganos Autónomos

CAPITULO III

Inversión Pública

CAPITULO IV

Adecuaciones Presupuestales y Programáticas

CAPITULO V

Validación Financiera de Convenios

TRANSITORIOS

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

ARTÍCULO 2. El Manual de Normas y Lineamientos Presupuestales es el instrumento jurídico administrativo que tiene por objeto establecer las normas y políticas de control presupuestario de aplicación general y obligatoria que los entes públicos deberán observar en el ejercicio, registro, control y evaluación del gasto público del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal vigente en el Estado de Jalisco; su incumplimiento será sancionado en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, sin detrimento de lo establecido en otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3. El presente documento Es de observancia obligatoria en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, debiéndose aplicar en las erogaciones que realicen las mismas, por lo que su inobservancia e incumplimiento será sancionado en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 4. Cualquier modificación que durante el ejercicio fiscal se realice a los lineamientos contenidos en el presente Manual será dada a conocer por la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante la emisión de oficios, circulares o cualquier otro comunicado oficial; respetando los lineamientos del presupuesto basado en resultados y con irrestricto apego a derecho.

ARTÍCULO 5. Para efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. **Actividad institucional:** Las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable;
- II. **Adecuaciones presupuestales:** Las modificaciones a las estructuras administrativa, funcional programática y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;
- III. **Adición:** Creación de una clave presupuestal o algunos de sus componentes con recursos provenientes del incremento de los Ingresos del Estado;
- IV. **Adición compensada:** Creación de una partida presupuestal con recursos provenientes mediante una transferencia;
- V. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- VI. **Ampliación:** Incremento de recursos al presupuesto de egresos para lo cual se requiere autorización por parte del Congreso del Estado, motivado por el incremento en los Ingresos del Estado;

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016**

- VII. Ampliación compensada:** Ampliar la asignación de una partida presupuestal con recursos provenientes de una transferencia de recursos de una o varias partidas presupuestales. "Partida destino";
- VIII. Ampliación automática:** El incremento de recursos en el presupuesto de egresos en las partidas de ampliación automática establecidas en el articulado de dicho documento, motivado por el incremento en los Ingresos del Estado;
- IX. Ayudas:** Las asignaciones presupuestales de carácter subsidiario que los entes públicos otorgan a las personas, instituciones y diversos sectores de la población con fines sociales;
- X. Calendarización:** El Calendario Presupuestal de manera mensual de los recursos del Presupuesto de Egresos vigente;
- XI. Clasificador por objeto del gasto:** El instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;
- XII. Cuenta Pública:** La Cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco;
- XIII. Clave Presupuestal:** La agrupación de los componentes que conforman las clasificaciones administrativa, funcional – programática, económica y geográfica del presupuesto de egresos, que identifica, ordena y consolida en un registro, la información de dichas clasificaciones y vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración y aprobación del Presupuesto de Egresos, con las etapas de control y las de ejecución y seguimiento del ejercicio del gasto
- XIV. Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto autorizado y modificado, dentro de un periodo determinado. Se encuentran, entre otros, los derivados de la aplicación de las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- XV. Eficacia:** Lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- XVI. Eficiencia:** Es el ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- XVII. Fuente de Financiamiento:** Al origen de los ingresos que obtiene el Estado para financiar el gasto público, tales como recursos fiscales, ingresos propios, recursos federales, entre otros;
- XVIII. Gasto corriente:** El monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público, y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal;

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016

- XIX. Gasto programable:** Las erogaciones que la Federación realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;
- XX. Gasto no programable:** Las erogaciones a cargo de la Federación que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;
- XXI. Gasto público:** Las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial; derivadas de la actividad institucional de las Unidades Presupuestales y Unidades Responsables de la Administración Pública Estatal;
- XXII. Ingresos adicionales:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente de los aprobados en la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los ingresos propios de las entidades paraestatales, de los Poderes y Órganos Autónomos y Ciudadanos;
- XXIII. Ingresos propios:** Los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades paraestatales, los Poderes, los Órganos Autónomos y Ciudadanos, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias;
- XXIV. Inversión física y financiera:** Las erogaciones que tienen como contraprestación la constitución de un activo;
- XXV. Ley:** La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco;
- XXVI. Manual:** El Manual de Normas y Lineamientos Presupuestales para la Administración Pública;
- XXVII. MIR:** La Matriz de Indicadores para Resultados que es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico;
- XXVIII. MML:** La Metodología de Marco Lógico que es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas presupuestarios y proyectos en todas sus etapas;
- XXIX. Partida:** Es el nivel de agregación más específico del Clasificador por Objeto del Gasto en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:
- a) **Partida Genérica**, misma que se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.
 - b) **Partida Específica**, misma que corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas; es el nivel de agregación más específico del Clasificador

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016

por Objeto del Gasto en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren.

XXX. Percepciones extraordinarias: Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de la legislación laboral y por las autoridades competentes;

XXXI. Percepciones ordinarias: Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal;

XXXII. Plan de Desarrollo: Al Plan de Desarrollo del Estado de Jalisco 2013-2033;

XXXIII. Pbr: Al Presupuesto basado en Resultados;

XXXIV. Presupuesto: El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal correspondiente, el cual comprende el Decreto aprobatorio, sus anexos y plantilla de personal;

XXXV. Programas de inversión: Las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento;

XXXVI. Proyectos de inversión: Las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura;

XXXVII. Programa Presupuestario: Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población y que operan los entes públicos, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

XXXVIII. Reducción: Reducción de los recursos del presupuesto de egresos en una o varias partidas presupuestales;

XXXIX. Reducción compensada: Reducción de la asignación de una partida presupuestal para dar recursos mediante transferencia a una o varias partidas presupuestales. "Partida de origen";

XL. Reglamento: El Reglamento de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco;

XLI. Reglas de operación: Las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos estatales y federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016

- XLII. Remuneraciones:** La retribución económica que constitucionalmente corresponda a los servidores públicos por concepto de percepciones ordinarias y, en su caso, percepciones extraordinarias;
- XLIII. Responsabilidad Presupuestaria:** La observancia de los principios y las disposiciones de la Ley, el Presupuesto de Egresos y los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia aprobadas por el Congreso del Estado;
- XLIV. Secretaría:** La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;
- XLV. Sector:** La previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en el Presupuesto de Egresos;
- XLVI. SIIF:** Es el Sistema Integral de Información Financiera, herramienta para la operación diaria de la administración de las finanzas públicas del Estado, cuya función es integrar las funciones de ingresos y egresos bajo un solo esquema, generando en forma automática la contabilidad;
- XLVII. Subejercicio de gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;
- XLVIII. Subsecretaría:** La Subsecretaría de Finanzas;
- XLIX. Subsidios:** Las asignaciones de recursos estatales o federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- L. Transferencias:** Las asignaciones de recursos estatales o federales previstas en los presupuestos de las Secretarías y Dependencias, destinadas a las entidades del Sector Paraestatal bajo su coordinación sectorial o en su caso, a los órganos desconcentrados, para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades paraestatales vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera;
- LI. Unidades Presupuestales:** Las Secretarías y Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, incluyendo a sus respectivos órganos desconcentrados y órganos auxiliares, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Asimismo, aquellos ejecutores de gasto como son el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos Constitucionales y Órganos Ciudadanos;
- LII. Unidades Responsables:** Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos, que integran la Administración Pública Descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado, consideradas como Entidades Paraestatales;

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016**

LIII. Unidades Ejecutoras de Gasto: Las unidades administrativas adscritas a las Secretarías y Dependencias, a los Poderes Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos así como a las entidades del Sector Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, encargadas de realizar las erogaciones del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos;

Los conceptos utilizados en el presente manual que requieran ser precisados y que no se encuentren incluidos en este apartado, los incluirá la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría.

ARTÍCULO 6. Las Direcciones Generales Administrativas de cada Dependencia o sus equivalentes, serán las unidades encargadas de coordinar las actividades de planeación, programación, presupuesto, control y evaluación, respecto del gasto público.

En el ejercicio de sus presupuestos, los Titulares de las Dependencias, a través de sus Directores Generales Administrativos, o sus equivalentes, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos, serán responsables de:

- I. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia presupuestaria y de contabilidad gubernamental.
- II. Apegarse a los montos de gasto autorizado y calendarizado, llevando un estricto control de las disponibilidades financieras.
- III. El ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por clave presupuestal a cada unidad presupuestal y unidad responsable en los términos de las disposiciones aplicables, atendiendo los requerimientos de las mismas.
- IV. A fin de evitar recursos por subejercicio, los cuales se generaren, y en caso de no subsanarlos justificadamente, dichos subejercicios se reasignarán a programas prioritarios para la administración.
- V. Efectuar sus erogaciones con responsabilidad presupuestaria, de conformidad a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria establecidas en el Presupuesto de Egresos, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables que emitan la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y la Contraloría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VI. Abstenerse de contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
- VII. Ejecutar el gasto con sujeción a las definiciones contenidas en los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto.
- VIII. De la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, evaluación y administración de los recursos estatales y federales de que dispongan para la realización de los programas presupuestarios o proyectos a su cargo, aún y cuando celebren convenios con la Federación, Municipios o Terceros, conforme a la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley General de Contabilidad

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016

Gubernamental, la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, sus respectivos reglamentos y demás legislación aplicable.

- IX. Se deberán aplicar los Lineamientos Generales para la Gestión Financiera de la Inversión Pública en la planeación, programación y presupuestación para la formulación y aplicación de los Programas Presupuestarios que ejecuten las Dependencias y Entidades que cuenten con recursos autorizados para tal fin.
- X. Asegurarse que las adecuaciones presupuestales cuenten con los recursos suficientes en los saldos de las claves presupuestales por modificar. Asimismo las modificaciones que se realicen durante el ejercicio fiscal, deberán garantizar la existencia de disponibilidades suficientes, a fin de cubrir las necesidades en la ejecución de los programas presupuestarios o proyectos.

ARTÍCULO 7. Siendo la naturaleza del Presupuesto de Egresos anual, inicia el 1° de Enero y termina el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal en curso, los saldos presupuestales disponibles y comprometidos al último día del ejercicio fiscal, no son acumulables para el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 8. Las Secretarías y Dependencias deberán atender las fechas de cierre de Ejercicio Fiscal que indique la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, de acuerdo al calendario que ésta establezca en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO 9. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto atenderá las solicitudes, consultas e informes en materia programática y presupuestal que presenten las Dependencias, además será el área facultada para interpretar administrativamente las normas contenidas en el presente manual, así como emitir, en casos justificados, excepciones a las mismas, siempre y cuando no se rebase el ámbito de la Ley.

TITULO SEGUNDO

Disposiciones aplicables a la Administración Pública Estatal

CAPITULO I

Clave Presupuestal

ARTÍCULO 10. La clave presupuestal es un instrumento que agrupa en componentes las diferentes acciones que realizan las diferentes Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, con el fin de delimitar, relacionar la aplicación y ejercicio del gasto público, e integrar al proceso de Planeación, Programación y Presupuestación, los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con un enfoque estratégico, así como constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público.

La clave presupuestal se integra en cuatro clasificaciones: Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional - Programática, Clasificación Económica y Clasificación Geográfica, las cuales a su vez se estructuran en 12 componentes y 44 dígitos.

La **primera** clasificación denominada “Clasificación administrativa” se refiere a los ejecutores del gasto, esto es, aquellos entes que llevan a cabo acciones que deben ser sustentadas por recursos económicos, la cual se conforma en cuatro componentes que

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016

son: Sector, Unidad Presupuestal, Unidad Responsable y Unidad Ejecutora del Gasto; la primera es en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) denominado Clasificación Administrativa, identificando de manera clara el nivel y el gobierno responsable de la gestión y situación fiscal que ejerce los recursos públicos a través de sectores; la segunda es para identificar de manera específica y dentro del nivel de gobierno que se identifique en el Sector, a los ejecutores del gasto, es decir, las Secretarías y Dependencias del Ejecutivo señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos Constitucionales y Órganos Ciudadanos; la tercera es para identificar a otros ejecutores de recursos de control indirecto, cuyo gasto se considera como parte del presupuesto en cada una de las Unidades Presupuestales en que se encuentran sectorizados, siendo éstos el sector paraestatal del Gobierno del Estado, como son los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas Paraestatales y Fideicomisos Públicos del Ejecutivo; y la cuarta son las unidades administrativas dependientes de cada Unidad Presupuestal y Unidad Responsable, quienes realizarán las erogaciones presupuestarias para sus actividades institucionales que conduzcan al cumplimiento de sus objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.

La **segunda** clasificación denominada “Clasificación funcional - programática”, permite conocer el propósito al que se dirigen los recursos públicos. Con ella se identifica cuanto del presupuesto se canaliza hacia programas sociales, cuanto al desarrollo de infraestructura económica y productiva, cuanto a la tarea de gobernar y cuanto al gasto no programable. Se conforma en cuatro componentes: el primero el que identifica la Finalidad, Función y Subfunción, de conformidad al “Clasificador Funcional del Gasto” emitido por el CONAC, el cual agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, presentando el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población; el segundo componente se divide en Dimensión y Temática Sectorial, que son los objetivos del desarrollo para el bienestar del PED 2013-2033 agrupados en seis dimensiones del bienestar y de 32 programas de alto impacto y largo alcance que dan solución a problemas sentidos en áreas estratégicas; el tercer componente Asignación de Recursos, es en función a la “Clasificación Programática (Tipología General)” emitido por el CONAC, el cual establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, a fin de que se organicen, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a dichos programas; y por último el cuarto componente Programas Presupuestarios y Componentes, los cuales son el conjunto de objetivos, estrategias y acciones mediante los cuales se pretende resolver un problema de carácter público, generando bienes y servicios públicos que se entregan a una población objetivo, por parte de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

La **tercera** clasificación denominada “Clasificación Económica”, permite identificar el monto de los recursos que se utilizarán para adquirir insumos y servicios para la operación y prestación de bienes y servicios por parte las entidades públicas el cual se conforma en tres componentes: Clasificación por Objeto del Gasto y Destino Específico del Gasto, Fuente de Financiamiento y Subfuente de Financiamiento y Tipo de Gasto.

La **cuarta** clasificación denominada “Clasificación Geográfica”, se compone de dos componentes, que identifica la Región y el Municipio, en donde se destinó el ejercicio de los recursos.

A continuación se muestra la clave presupuestal en sus distintas clasificaciones, componentes y dígitos respectivos:

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016

CLAVE PRESUPUESTAL

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA				CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICA								CLASIFICACIÓN ECONÓMICA					CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA	
Sector	Unidad Presupuestal	Unidad Responsable	Unidad Ejecutora de Gasto	Finalidad	Función	Sub Función	Dimensión	Temática Sectorial	Asignación Recursos	Programa Presupuestario	Componente PP	Objeto del Gasto	Destino de Gasto Específico	Fuente de Financiamiento	Sub Fuente de Financiamiento	Tipo de Gasto	Región	Municipio
S	UP	UR	UEG	FI	F	SF	D	TS	AR	PP	COMP	OG	DGO	FF	SFF	TG	R	M
5	2	3	5	1	1	1	1	1	1	3	2	4	2	1	5	1	2	3

COMPONENTES	ABREVIATURA	LONGITUD DE REGISTRO
<p>SECTOR: Clasificación que identifica de manera clara el nivel y el gobierno responsable de la gestión y situación fiscal que ejerce los recursos públicos a través de sectores, su inclusión es en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) denominado Clasificación Administrativa.</p>	S	5
<p>UNIDAD PRESUPUESTAL: Clasificación que identifica de manera específica al ejecutor del gasto, siendo éstas las Dependencias del Ejecutivo que integra la Administración Pública Centralizada señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos del Estado.</p>	UP	2
<p>UNIDAD RESPONSABLE: Clasificación que identifica de manera específica al ejecutor del gasto del sector paraestatal de la Administración Pública Estatal, cuyo gasto esta sectorizado como parte del presupuesto de las Unidades Presupuestales, como son los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas Paraestatales y Fideicomisos Públicos.</p>	UR	3
<p>UNIDAD EJECUTORA DE GASTO: Clasificación que identifica a las unidades administrativas que integran las Dependencias y que son responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente y están facultadas para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.</p>	UEG	5
<p>FINALIDAD: Clasificación que identifica si el gasto funcional es de gobierno, social, económico; adicionalmente, se identifican las transacciones no especificadas que no corresponden a ningún gasto funcional en particular.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primera finalidad: comprende las acciones propias de gobierno; • Segunda finalidad: incluye las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población; • Tercera finalidad: comprende las actividades orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos; • Cuarta finalidad: comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes. 	FI	1
<p>FUNCIÓN: De acuerdo con la Clasificación Funcional emitida por el CONAC, en esta clasificación se desagregan 28 funciones de conformidad con la finalidad a la cual corresponde el gasto.</p> <p>Respecto a las funciones que corresponden a "OTROS" en cada finalidad, su incorporación será determinada, en conjunto con las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de</p>	F	1

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016**

Presupuesto de cada orden de gobierno.		
SUBFUNCIÓN: De igual forma, en esta clasificación se desagregan 111 sub-funciones de conformidad con la función a la cual corresponda el gasto.	SF	1
DIMENSIÓN: Esta clasificación agrupa los desafíos y objetivos del desarrollo para el bienestar de Jalisco en conformidad al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033. Lo anterior se divide en seis dimensiones: 1) entorno y vida sustentable, 2) economía próspera e incluyente, 3) equidad de oportunidades, 4) comunidad y calidad de vida, 5) garantía de derechos y libertad y 6) instituciones confiables y efectivas.	D	1
TEMÁTICA SECTORIAL: Constituye el conjunto de proyectos y procesos interdependientes que expresan objetivos y metas a alcanzar mediante la combinación de recursos humanos materiales y financieros. Los programas se derivan de lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo.	TS	1
ASIGNACIÓN DE RECURSOS: En apego a los lineamientos emitidos por el CONAC, esta clasificación permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.	AR	1
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Conjunto de acciones afines y complementarias que forman una unidad y que están orientadas al cumplimiento de un programa de Gobierno.	PP	3
COMPONENTE: Bienes y servicios provistos durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.	COMP	2
OBJETO DEL GASTO: Identifica el concepto del gasto.	OG	4
DESTINO DE GASTO ESPECÍFICO: Permite registrar el nivel específico que tienen algunas asignaciones presupuestarias.	DGE	2
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.	FF	1
SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO: Clasificación que permite identificar la fuente de financiamiento específica en el Sistema de Integral de Información y Financiera (SIIF) según su cuenta bancaria.	SFF	5
TIPO DE GASTO: El CONAC establece que el Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y Jubilaciones, y Participaciones.	TG	1
REGIÓN: Esta clasificación permite transparentar el ejercicio del gasto según la región para la cual está destinado.	R	2
MUNICIPIO: Además, mediante esta clasificación, el ejercicio del gasto puede ser identificado según el municipio en donde se realice.	M	3
TOTAL DE DÍGITOS		44

ARTÍCULO 11. Las Dependencias y Entidades deberán utilizar la clave presupuestal en toda su longitud, tanto en la asignación, registro y control de sus presupuestos y en los documentos presupuestarios.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016

CAPITULO II Clasificación del Gasto Público en Programable y No Programable

ARTÍCULO 12. Los recursos públicos que maneja el Estado pueden ordenarse de diversas maneras, entre ellas, la división en Gasto Programable y Gasto No Programable.

El primero se refiere al que soporta la operación de las instituciones del Gobierno Estatal, para que éstas proporcionen servicios como educación, salud, carreteras o el desarrollo social, por ejemplo.

El segundo se destina al cumplimiento de obligaciones y apoyos determinados por la Ley, como la deuda pública, las participaciones y aportaciones a Municipios, entre otros; lo que significa que no financia la operación de las instituciones del Gobierno Estatal.

CAPITULO III De la Calendarización del Presupuesto Base Mensual

ARTÍCULO 13. En cumplimiento de la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con fundamento en el Artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el ejercicio del presupuesto, se sujetará a los calendarios de presupuesto autorizados por cada clave presupuestal a cada unidad presupuestal y unidad responsable en los términos de las disposiciones aplicables, atendiendo los requerimientos de las mismas.

La calendarización del presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal, se realizó tomando en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, dando prioridad a los programas sociales y de infraestructura, así como en el entorno de un equilibrio de la relación: ingresos, egresos y disponibilidad de recursos; misma que está orientada a lograr una eficiencia en el manejo de los recursos, para tener una programación conforme a necesidades de pago, con el objeto de evitar acumulación de saldos que pudieran provocar presiones futuras de liquidez en caja.

La calendarización del presupuesto de egresos se podrá modificar solicitándolo por escrito a la Dirección General de Programación y Presupuesto, señalando las causas y circunstancias que motiven y justifiquen la modificación, dentro de los primeros 20 días naturales de cada mes.

Los subejercicios de los presupuestos de las unidades presupuestales y unidades responsables que resulten de manera trimestral, deberán subsanarse por escrito ante el Secretario de Planeación Administración y Finanzas, en un plazo máximo de **05** días naturales. En caso contrario dichos recursos se reasignarán a programas prioritarios como los programas sociales, de inversión en infraestructura, de seguridad y de salud.

CAPITULO IV Fondos Revolventes

ARTÍCULO 14. Los Fondos Revolventes serán autorizados por la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, a través Subsecretaría de Finanzas por la Dirección General de Egresos como un mecanismo para apoyar a las Secretarías y Dependencias, así como entidades públicas de la Administración Pública Estatal, para

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016

hacer frente a cierto tipo de gastos que por su naturaleza y urgencia, deben de liquidarse de inmediato, sin violar la normatividad en materia de adquisiciones.

ARTÍCULO 15. Será responsabilidad de la Dirección Administrativa o su equivalente de cada una de las Dependencias del Gobierno del Estado, la administración del Fondo Revolvente, así como verificar que las erogaciones realizadas que efectúan de manera directa con cargo al mismo, se apliquen de conformidad al *Manual para el Manejo del Fondo Revolvente de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco*, así como se ajusten al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de recursos a efecto de que su aplicación no implique adiciones al presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 16. Para poder ejercer los recursos, dentro de este concepto, las Dependencias o Entidades deberán manejar la clave presupuestal, con todos sus componentes, asimismo en cada uno de los documentos presupuestarios, que genere el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

CAPITULO V Catálogo de Artículos

ARTÍCULO 17. El catálogo de artículos es el listado que agrupa el detalle de bienes y servicios requeridos por las Dependencias y Entidades para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos y metas, el cual está a cargo de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y se actualiza continuamente, registrando nuevos artículos a solicitud de las Dependencias y Entidades, clasificándolos por partida presupuestal de manera homogénea y coherente.

ARTÍCULO 18. En caso de que el artículo, producto o servicio no exista en el catálogo de artículos, para operaciones a través del Sistema de Adquisiciones de Bienes y Servicios a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas en el SIIF, las Dependencias deberán solicitar su incorporación a la Dirección de Desarrollo de Proveedores y posteriormente a la Dirección General de Abastecimientos de la Subsecretaría de administración, para la asignación de la descripción del artículo en la partida correspondiente. Para dar de alta los artículos y servicios en el SIIF para las operaciones a través del fondo revolvente, deberá solicitar su incorporación a la Dirección General de Abastecimientos, refiriendo al momento de la petición las especificaciones o uso del producto o servicio, a fin de que se asigne la partida que corresponda según el Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto vigente.

ARTÍCULO 19. Para efectos de un adecuado ejercicio presupuestal, las Dependencias y Entidades deberán sujetarse al catálogo de artículos existente y al concepto del gasto, de lo contrario será motivo de devolución para los documentos que no se apeguen al mismo.

TITULO TERCERO Elementos y herramientas necesarias para el proceso de control presupuestario

CAPITULO I Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto

ARTÍCULO 20. El Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto se constituye como un elemento fundamental del sistema general de cuentas, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) de sus Clasificadores por Objeto del Gasto y de Tipo de Gasto en el marco de la implementación de la Ley General

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016**

de Contabilidad Gubernamental, para contar con un nivel de desagregación y especificidad que permita el registro de las transacciones económicas.

ARTÍCULO 21. Con él se permite clasificar las erogaciones, con criterios contables, claros, precisos, integrales y útiles, que posibilitan un adecuado registro y exposición de las operaciones de gasto que se realizan en el proceso presupuestario, resumiendo, ordenando y presentando los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. Así como relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y jubilaciones, y Participaciones.

ARTÍCULO 22. Entre los objetivos que se propone cumplir la Clasificación por Objeto del Gasto destacan los siguientes:

- Ofrecer información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.
- Permitir identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, y otras acciones relacionadas con administración de bienes del Estado.
- En el marco del sistema de cuentas gubernamentales, integradas e interrelacionadas, el Clasificador por Objeto del Gasto es uno de los principales elementos para obtener clasificaciones agregadas.
- Facilitar el ejercicio del control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.
- Promover el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.
- Permitir el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

ARTÍCULO 23. La estructura del Clasificador por Objeto del Gasto se diseñó con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica-financiera es por ello que la armonización se realiza a tercer dígito que corresponde a la partida genérica formándose la siguiente estructura:

CODIFICACION			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
X000	XX00	XXX0	XXXX

Capítulo: Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Concepto: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

Partida: Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016

A) La Partida Genérica se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.

B) La Partida Específica corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

ARTÍCULO 24. El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y jubilaciones, y Participaciones.

A continuación se conceptualizan las siguientes categorías:

1. Gasto Corriente

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

2. Gasto de Capital

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico, que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

4. Pensiones y Jubilaciones

Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente

5. Participaciones

Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios

ARTÍCULO 25. A fin de dotar de claridad a lo señalado en los párrafos anteriores, se puede consultar el Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para la Administración Pública del Estado de Jalisco 2016.

ARTÍCULO 26. Es importante que las Dependencias y Entidades utilicen el Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto, a fin de realizar una adecuada aplicación presupuestal, reflejando una administración presupuestaria más sencilla, mediante la identificación, combinación y cuantificación de los insumos, recursos humanos, materiales y financieros,

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016

al nivel de los capítulos, conceptos y partidas, necesarios para el proceso general de presupuestación.

CAPITULO II

Gestión Financiera de Entidades Paraestatales, Poderes y Órganos Autónomos

ARTÍCULO 27. De conformidad al Artículo 27 y 28 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2016, donde se señala que los recursos que ejerzan los Organismos Públicos Descentralizados conforme a los convenios respectivos, deberán apegarse a las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Para tal efecto se deberá de celebrar un convenio para el ejercicio de dichos recursos, así como solicitar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas autorización para modificar su plantilla de personal e informar puntualmente sobre el ejercicio del gasto público previo a recibir la ministración del siguiente mes; lo anterior con el objetivo de controlar el gasto público ejercido por el Gobierno del Estado.

Se exceptúan aquellos recursos presupuestales que se destinen a las aportaciones estatales complementarias a los recursos transferidos por el Gobierno Federal de manera recurrente y programable.

ARTÍCULO 28. Los Organismos Públicos Descentralizados en el ámbito de sus atribuciones, se deberán sujetar para su ejercicio y control a las disposiciones que se emitan de conformidad a lo establecido en el Presupuesto de Egresos vigente, tales como:

- Observar las disposiciones presupuestales y administrativas.
- Apegarse a las partidas del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto.
- Aplicar los recursos autorizados de conformidad a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.
- Apegarse al presupuesto autorizado.
- Llevar el control de los momentos contables del gasto de las operaciones con cargo a su presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 29. Los Organismos Públicos que cuenten con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos, deberán informar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Subsecretaría de Finanzas:

- Organigrama funcional.
- Plantilla de personal desagregada por plaza, identificando todos los componentes del costo de cada una.
- Distribución por objeto del gasto por programa presupuestario y/o proyecto.
- Calendarización de los recursos mensuales por programa presupuestario o proyecto.
- Avance mensual y acumulado por objeto del gasto por programa presupuestario y/o proyecto.

ARTÍCULO 30. La solicitud de ministración de recursos se efectuará dentro de los calendarios establecidos previamente; en los casos de anticipo de recurso deberán estar plenamente justificados ante las Direcciones Generales de Egresos, Auditoría Interna y

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016

Programación y Presupuesto, así como la regularización de ministraciones en el calendario.

ARTÍCULO 31. En materia del capítulo 1000 (Servicios Personales) se deberá solicitar a la Secretaría de Planeación, Administración y de Finanzas, las validaciones técnicas y presupuestales, en los casos de cambio de estructura, creación de plazas o nivelación de sueldos, previa solicitud ante el Consejo o Junta de Gobierno correspondiente. De lo contrario, no procederán las modificaciones presentadas.

ARTÍCULO 32. Las variaciones al presupuesto autorizado que impliquen adecuaciones o modificaciones en alcance a sus proyectos o procesos, por ingresos adicionales o remanentes de ejercicios anteriores, deberán apegarse al proceso instituido para ser autorizadas y aplicadas, previa autorización del Consejo o Junta de Gobierno correspondiente.

ARTÍCULO 33. Los Organismos de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente, tienen la obligación de ejercer, informar y rendir cuentas sobre los recursos federales, tales como los correspondientes a los Ramos Generales 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, 23 “Provisiones Salariales y Económicas” y al Ramo Administrativo 11 “Educación Pública”, así como los derivados de convenios y acuerdos con instancias federales, para lo cual deberán, entre otras responsabilidades:

- Aperturar cuenta bancaria productiva específica
- Informar en el formato único establecido, su evolución de manera trimestral.

ARTÍCULO 34. Aunado a lo anterior el Artículo 30 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2016, señala que las previsiones presupuestales asignadas a los Poderes Legislativo y Judicial, a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, y a los Organismos Públicos descentralizados del Poder Ejecutivo, estarán sujetas a la obtención de los ingresos y a la disponibilidad financiera, por lo que pueden sufrir variaciones.

Las entidades públicas para recibir sus transferencias presupuestarias deberán entregar el recibo y observar lo dispuesto en el, Ley de Ingresos, el Presupuesto y lo dispuesto en el presente Manual.

CAPITULO III Inversión Pública

ARTÍCULO 35. En seguimiento al ejercicio del gasto de inversión pública, se desarrollaran controles financieros de los recursos de manera detallada a nivel del compromiso presupuestal por dependencia, obra, contrato, clave y/o fuente de financiamiento desde el origen de una obra hasta su término, estableciendo un Banco de Proyectos, priorización de acciones, integración de Programa de Obra Pública y la aplicación de los recursos.

Con la finalidad de contar con un mejor control y eficiencia del gasto en la inversión pública, los proyectos deberán registrarse en el Banco de Proyectos de Inversión Pública que será coordinado por la Subsecretaría de Finanzas y la Subsecretaría de Planeación. Este registro, y su proceso correspondiente se realizará de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El principal fin de este Banco es garantizar que las mejores alternativas de inversión, con mayor

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016**

beneficio social y que cumplan con la normatividad aplicable en la materia, sean las que reciban las asignaciones de los recursos.

ARTÍCULO 36. Para el adecuado cumplimiento en el proceso de registro y afectación presupuestal se deberán apegar a lo siguiente:

I. Aprobados los recursos presupuestales en los proyectos de inversión, las Dependencias y Entidades deberán oficializar el Programa Anual de Inversión Pública para el ejercicio correspondiente, el cual debe contener:

- | | |
|---|--|
| 1. Número de obra o acción | 9. Estructura Financiera anual y/o multianual (Recursos federales, Estatales, Municipales, particulares, en especie u otros) |
| 2. Nombre de la obra | 10. Clave presupuestal y Fuente de Financiamiento |
| 3. Descripción de la obra | 11. Avance físico y financiero |
| 4. Ámbito de aplicación (Estatad, Regional o Municipal) | 12. Modalidad de ejecución |
| 5. Ubicación: Municipio y Localidad | 13. Situación de la obra (Nueva o en Proceso) |
| 6. Unidad de Medida y Meta anual y total | |
| 7. Fechas de inicio y terminación | |
| 8. Número de beneficiarios | |

II. Las Dependencias y Entidades que requieran modificaciones al Programa Anual de Inversión Pública autorizado deberán solicitar de manera oficial la reprogramación correspondiente a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Subsecretaría de Finanzas, identificando el número consecutivo de cada solicitud en los campos del Programa Anual de Inversión Pública que presenten variación, como se detalla a continuación:

No. Obra				No. De Reserva de Inversión en SIIF	Fuente de Financiamiento	Nombre de la obra		Importe		Justificación
Up	Ur	Año	Consecutivo			Dice	Debe decir	Dice	Debe decir	

III. Las obras o acciones que cuenten con las validaciones del SIPRO y administración de Programa Anual de Inversión Pública correspondientes deberán emitir el Anexo Técnico de Validación Financiera, el cual deberá estar debidamente firmado por las áreas correspondientes.

IV. Se deberá generar el compromiso presupuestal derivado de la adjudicación de contratos de obra pública, convenios de coordinación con los Municipios y los Acuerdos Administrativos para la Obra en Administración.

ARTÍCULO 37. Las Dependencias y Entidades ejecutoras y normativas de la Inversión Pública deberán cumplir con los montos, metas y fechas correspondientes al devengado y ejercido, de conformidad a los lineamientos y normatividad aplicable para las fuentes de financiamiento.

**CAPITULO IV
Adecuaciones presupuestales**

ARTÍCULO 38. Las adecuaciones presupuestales son las modificaciones de recursos (transferencia, ampliación o reducción) que se realizan durante el ejercicio fiscal al

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016

Presupuesto de Egresos, en las clasificaciones administrativa, funcional y programática, económica y geográfica, a los calendarios de presupuesto o a los flujos de efectivo correspondientes, que se originan por necesidades en la ejecución de los Programas Presupuestarios y/o Proyectos establecidos de las Unidades Presupuestales y Unidades Responsables, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto, de conformidad con la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y el Decreto del Presupuesto del ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 39. La solicitud de las Transferencias Presupuestales, se ajustará a los calendarios establecidos que autorice la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Subsecretaría de Finanzas; considerándose que los meses de ENERO a OCTUBRE, se podrán elaborar y remitir las peticiones de transferencias, a fin de dictaminar las solicitudes, las cuales quedarán asentadas en los formatos correspondientes de acuerdo a las normas que para ese efecto se determinen, así como las solicitudes de transferencias que de forma extraordinaria se requieran realizar en meses distintos al calendario autorizado, previa autorización por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 40. La solicitud de Ampliaciones y/o Reducciones presupuestales, se podrán elaborar y remitir durante el año calendario, en los formatos correspondientes de acuerdo a las normas que para ese efecto se determinen.

ARTÍCULO 41. Las Dependencias y Entidades Públicas solicitarán a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas las Transferencias Presupuestales entre partidas que se consideren indispensables, debiendo justificar en forma clara y precisa las causas que motivan esta adecuación, mencionando las posibles modificaciones, el alcance de los objetivos, metas de los Programas Presupuestarios y/o Proyectos involucrados en los movimientos, así como la recalendarización de los recursos. Además de lo anterior, de conformidad con el artículo 49 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, para que procedan las adecuaciones presupuestales, deberán justificarse los siguientes supuestos: que la aplicación de los recursos cumple con el desarrollo de la programación oficial; que se evite el uso inadecuado o deficiente de los recursos, y la conveniencia general.

ARTÍCULO 42. De conformidad con el Decreto emitido por el Congreso del Estado, mediante el cual se autorizó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2016, en su artículo 15, señala que las partidas 3342 Capacitación especializada, 3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, 3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, 3331 Servicio de consultoría administrativa e informática, 3351 Servicios de investigación científica y desarrollo y 3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, no podrán ser partidas de origen de recursos para transferencias vía Secretario y Gobernador.

ARTÍCULO 43. Toda solicitud de Adecuación Presupuestal deberá registrarse a través del módulo de Adecuación Presupuestal del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF). Una vez capturada en el sistema se imprimirá el reporte "Solicitud de Adecuación Presupuestal" así como las "Justificaciones para Adecuaciones Presupuestales" mismos que deberán ser enviados debidamente requisitados al Secretario Planeación, Administración y de Finanzas con oficio de petición, la justificación de los movimientos propuestos serán, de las diferentes clasificaciones administrativa, funcional y

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016

programática, económica y geográfica, así como los documentos que respalden dicha justificación. La solicitud deberá estar firmada por el Titular de la Dependencia, el encargado de la Dirección Administrativa o la persona facultada para realizar dicho trámite, siempre y cuando exista un acuerdo delegatorio de dicha responsabilidad con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 44. Para las Adecuaciones Presupuestales que se soliciten será necesario contar con la autorización de los Responsables de los Programas Presupuestarios o Proyectos, quienes justifiquen las modificaciones solicitadas por cada movimiento tanto de origen como de destino.

ARTÍCULO 45. Las solicitudes de Adecuaciones Presupuestales, Reprogramación de Metas y Recalendarización de Recursos, que sean presentadas por las Dependencias y Entidades en tiempo y forma, serán analizadas por las áreas respectivas de la Dirección General de Programación y Presupuesto, a fin de determinar su factibilidad.

ARTÍCULO 46. Las Dependencias podrán revisar la situación que guarda su solicitud a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) en el módulo correspondiente.

ARTÍCULO 47. Tipos de Adecuaciones Presupuestales:

I. Adecuación Presupuestal Interna:

Esta Adecuación Presupuestal sólo será transferencia en la misma unidad presupuestal y unidad responsable y objeto de gasto (partida de gasto) y son autorizadas por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, previa solicitud de la Dependencia, la cual deberá contar con las siguientes características:

A) Documentos para el inicio del Trámite ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas:

- 1) Solicitud de Adecuaciones Presupuestales (Transferencia) del módulo Adecuación Presupuestal del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), impresa y firmada.
- 2) Justificaciones Programáticas y Presupuestales del módulo Adecuación presupuestal del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) de la Solicitud de Adecuaciones Presupuestales (Transferencia), impresa y firmada, en la que se mencione de forma clara y precisa las causas que motivan esta adecuación, mencionando las posibles modificaciones, el alcance de los objetivos, metas de los Programas y Componentes involucrados en los movimientos, así como la recalendarización de los recursos. Además de lo anterior, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, para que procedan las adecuaciones presupuestales, deberán justificarse los siguientes supuestos: que la aplicación de los recursos cumple con el desarrollo de la programación oficial; que se evita el uso inadecuado o deficiente de los recursos, y la conveniencia general.
- 3) Oficio de Petición firmado por el Titular de la Dependencia, el encargado de la Dirección Administrativa o la persona facultada para realizar dicho trámite, siempre y cuando exista un Acuerdo Delegatorio de dicha responsabilidad con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, acompañando los documentos anteriores.
- 4) Los documentos que acrediten la justificación, en su caso.

B) Particularidades de la adecuación presupuestal interna:

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016

1. Dentro de la clave presupuestal podrán variar entre las claves de Origen y las claves de Destino, los siguientes componentes: la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), la Asignación de Recursos (AR), el Programa Presupuestario (PP), el Componente (COM), el Destino de Gasto Específico (DT), la Fuente de Financiamiento (FF), la Subfuente de Financiamiento (SFF), el Tipo de Gasto (TG), la Región (RG) y el Municipio (Mun).
2. El monto de las claves de origen puede ser hasta el 100% de su asignación inicial.
3. Dentro del módulo de adecuación presupuestal del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), para la captura de este tipo de adecuación, solo se podrán utilizar dos tipos de movimientos de adecuación:

3.1. Reducción Compensada (Claves de Origen) a Ampliación Compensada (Claves de Destino existentes).

Cuando la transferencia es en la misma unidad presupuestal y unidad responsable y objeto de gasto (partida de gasto) y los componentes de Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), Asignación de Recursos (AR), Programa Presupuestario (PP), Componente (COM), Destino de Gasto Específico (DT), Fuente de Financiamiento (FF), Subfuente de Financiamiento (SFF), Tipo de Gasto (TG), Región (RG) y Municipio (Mun), existen en una clave presupuestal en el SIIF.

Ejemplo

Reducción Compensada Clave de Origen

2111 03 000 00023 1 5 2 6 5 M 089 01 **2111** 00 1 00100 1 20 150

Ampliación Compensada Clave de Destino

2111 03 000 00085 1 4 5 2 6 5 E 094 02 **2111** 01 5 00716 1 12 120

3.2. Reducción Compensada (Claves de Origen) a Adición Compensada (Claves de Destino no existentes)

Cuando la transferencia es en la misma unidad presupuestal y unidad responsable y objeto de gasto (partida de gasto) y se requiera incorporar alguno de los componentes de Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), Asignación de Recursos (AR), Programa Presupuestario (PP), Componente (COM), Destino de Gasto Específico (DT), Fuente de Financiamiento (FF), Subfuente de Financiamiento (SFF), Tipo de Gasto (TG), Región (RG) y Municipio (Mun), que no exista en una clave presupuestal en el SIIF.

Ejemplo

Reducción Compensada Clave de Origen

2111 03 000 00027 1 8 1 6 4 M 088 01 **3471** 00 1 00100 1 20 150

Adición Compensada Clave de Destino

2111 03 000 00052 1 3 2 6 4 P 072 02 **3471** 03 5 01016 1 12 039

C) Ámbito de Aplicación:

- 1) Dependencias del Poder Ejecutivo, el Sector Paraestatal del Poder Ejecutivo, los Poderes Legislativo y Judicial y Órganos Autónomos Constitucionales del Estado.

II. Adecuación Presupuestal por Secretario:

Esta Adecuación Presupuestal sólo será transferencia, y se podrá efectuar en una misma unidad presupuestal o unidad responsable, entre los diferentes objetos de gasto (partidas de gasto) y son autorizadas por Acuerdo del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, previa solicitud de la Dependencia y la cual deberá contar con las siguientes características:

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016

A) Inicio del Trámite ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas:

- 1) Solicitud de Adecuaciones Presupuestales (Transferencia) del módulo Adecuación Presupuestal del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), impresa y firmada.
- 2) Justificaciones Programáticas y Presupuestales del módulo Adecuación Presupuestal del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) de la Solicitud de Adecuaciones Presupuestales (Transferencia), impresa y firmada, en la que se mencione de forma clara y precisa las causas que motivan esta adecuación, mencionando las posibles modificaciones, el alcance de los objetivos, metas de los Programas y Componentes involucrados en los movimientos, así como la recalendarización de los recursos. Además de lo anterior, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, para que procedan las adecuaciones presupuestales, deberán justificarse los siguientes supuestos: que la aplicación de los recursos cumple con el desarrollo de la programación oficial; que se evita el uso inadecuado o deficiente de los recursos, y la conveniencia general.
- 3) Oficio de Petición firmado por el Titular de la Dependencia, el encargado de la Dirección Administrativa o la persona facultada para realizar dicho trámite, siempre y cuando exista un Acuerdo Delegatorio de dicha responsabilidad con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, acompañando los documentos anteriores.
- 4) Los documentos que acrediten la justificación, en su caso.
- 5) Las Unidades Responsables deberán acompañar a su solicitud de adecuación presupuestal respecto del presupuesto aportado por el Poder Ejecutivo, la autorización de su Junta de Gobierno o Comité Técnico, para que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas autorice dichas adecuaciones.

B) Particularidades de la adecuación presupuestal por Secretario:

1. Dentro de la clave presupuestal podrán variar entre las claves de Origen y las claves de Destino, los siguientes componentes: la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), la Asignación de Recursos (AR), el Programa Presupuestario (PP), el Componente (COM), el Objeto de Gasto (OG), el Destino de Gasto Específico (DT), la Fuente de Financiamiento (FF), la Subfuente de Financiamiento (SFF), el Tipo de Gasto (TG), la Región (RG) y el Municipio (Mun).
2. Las transferencias que se autoricen por Acuerdo del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, no deberán rebasar la restricción que se tiene en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, de hasta el 10% en su conjunto por partida de los recursos presupuestados en su partida de origen, considerando las transferencias autorizadas por Acuerdo del C. Gobernador, a excepción de las partidas 1611 (Impacto al salario en el transcurso del año), 1548 (Sueldos, demás percepciones y gratificación anual), así como las relativas a la partida 799 (Otras erogaciones especiales), a las cuales se les podrá transferir de origen el 100% de su presupuesto aprobado a las partidas correspondientes.
3. Derivado de lo anterior, el monto de las partidas de gasto de origen puede ser hasta el 10% de su presupuesto aprobado, que será la suma de todas las claves que contengan la misma partida de gasto, señalando a manera de ejemplo:

Clave de Origen

21111 03 000 00027 1 8 1 6 4 M 088 01 5191 00 1 00100 2 20 150 \$200,000.00

21111 03 000 00023 1 5 2 6 5 P 089 01 5191 00 1 00100 2 20 150 \$ 55,634.00

El Total de la partida 5191 de esta Dependencias SEPAF es por \$255,634.00, cuyo 10% que se puede transferir es por \$25,563.40, pudiendo reducir dicho importe de cualquiera de las claves.

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016**

4. No podrán ser de origen las claves presupuestales cuyas partidas de gasto son consideradas de Ampliación Automática, a excepción de las claves que contengan las partidas de gasto 1611 (Impacto al salario en el transcurso del año), 1548 (Sueldos, demás percepciones y gratificación anual), así como las relativas a la partida genérica 799 (Otras erogaciones especiales) y partidas del capítulo 6000 (Inversión Pública), cuando su destino sean mismas partidas del capítulo 6000 dentro de una misma dependencia (Unidad Presupuestal).
5. La partida de gasto 1611 y 1548 podrá transferirse hasta el 100% de su asignación, sólo dentro del capítulo 1000 (Servicios Personales) y con el objeto ampliar las diversas partidas como resultado de incrementos salariales y prestaciones laborales.
6. Las partidas de gasto relativas a la partida 799 podrá transferirse hasta el 100% de su asignación en todos los capítulos con el objeto ampliar en los programas presupuestarios, las partidas correspondientes, según la naturaleza de sus erogaciones.
7. Las transferencias de las partidas de gasto del capítulo 6000 (Inversión Pública), se podrán realizar siempre y cuando las claves de destino sean del mismo capítulo 6000.
8. Las claves que contengan partidas de gasto de Servicios Personales no podrán ser consideradas como de destino cuando el recurso de origen provenga de capítulos distintos a este, excepto cuando se dirijan a los rubros de educación, salud o inversión pública.
9. Las claves que contengan partidas de gasto de Servicios Personales que se consideren de Origen, se podrán transferir los recursos a claves de destino con partidas de gasto del mismo capítulo 1000 o de otros capítulos de la misma dependencia, previa validación de su disponibilidad, por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
10. Si dentro de una solicitud de Adecuación Presupuestal se incluyen de origen claves presupuestales con partidas de gasto consideradas como básicas, se deberá anexar al oficio de petición, las justificaciones correspondientes y la validación por parte de la Subsecretaría de Administración.
11. No se podrán incorporar claves que incluyan partidas de nueva creación en la Unidad Presupuestal (UP) o Unidad Responsable (UR).
12. Dentro del módulo de adecuación presupuestal del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), para la captura de este tipo de adecuación, solo se podrán utilizar dos tipos de movimientos de adecuación:

12.1. Reducción Compensada (Claves de Origen) a Ampliación Compensada (Claves de Destino existentes)

Cuando la transferencia es en la misma unidad presupuestal o unidad responsable y los componentes de Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), Asignación de Recursos (AR), Programa Presupuestario (PP), Componente (COM), Objeto del Gasto (Partida de Gasto (OG), Destino de Gasto Específico (DT), Fuente de Financiamiento (FF), Subfuente de Financiamiento (SFF), Tipo de Gasto (TG), Región (RG) y Municipio (Mun), existen en una clave presupuestal en el SIIF.

Ejemplo

Unidad Presupuestal

Reducción Compensada Clave de Origen

21111 02 000 00002 1 3 2 6 1 M 711 01 5111 00 1 00100 2 20 150

Ampliación Compensada Clave de Destino

21111 02 000 00442 2 5 6 6 1 E 010 01 3711 00 1 00100 1 20 150

Unidad Responsable

Reducción Compensada Clave de Origen

21111 04 009 00150 2 5 2 2 3 E 148 01 4157 00 1 00100 1 20 150

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016

Ampliación Compensada Clave de Destino

21111 04 009 00150 2 5 2 2 3 E 148 01 4151 00 1 00100 1 12 120

- 12.2. Reducción Compensada (Claves de Origen) a Adición Compensada (Claves de Destino no existentes y la partida de gasto ya exista en la unidad presupuestal o unidad responsable).

Cuando la transferencia es en la misma unidad presupuestal o unidad responsable, que el Objeto del Gasto (Partida de Gasto (OG) exista en la unidad presupuestal o unidad responsable, y se requiera incorporar alguno de los componentes de Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), Asignación de Recursos (AR), Programa Presupuestario (PP), Componente (COM), Destino de Gasto Específico (DT), Fuente de Financiamiento (FF), Subfuente de Financiamiento (SFF), Tipo de Gasto (TG), Región (RG) y Municipio (Mun), que no exista en una clave presupuestal en el SIIF.

Ejemplo

Unidad Presupuestal

Reducción Compensada Clave de Origen

21111 02 000 00002 1 3 2 6 1 M 711 01 5111 00 1 00100 2 20 150

Adición Compensada Clave de Destino (No existente en SIIF)

21111 02 000 00442 2 5 6 6 1 E 010 01 3711 00 1 00100 1 20 150

Unidad Responsable

Reducción Compensada Clave de Origen

21111 04 009 00150 2 5 2 2 3 E 148 01 4157 00 1 00100 1 20 150

Adición Compensada Clave de Destino (No existente en SIIF)

21111 04 009 00150 2 5 2 2 3 E 148 01 4151 00 1 00100 1 12 120

C) Ámbito de Aplicación:

- 1) Dependencias del Poder Ejecutivo, el Sector Paraestatal del Poder Ejecutivo, los Poderes Legislativo y Judicial y Órganos Autónomos Constitucionales del Estado.

III. Adecuación Presupuestal por autorización del C. Gobernador.

Estas Adecuaciones Presupuestales pueden ser Transferencias, Ampliaciones Automáticas y Reducciones presupuestarias, aprobadas por Acuerdo del C. Gobernador, previa solicitud de la dependencia y la cual deberá contar con las siguientes características:

A) Inicio del Trámite ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de transferencias:

- 1) Solicitud de Adecuaciones Presupuestales (Transferencia) del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), impresa y firmada.
- 2) Justificaciones Programáticas y Presupuestales del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) de la Solicitud de Adecuaciones Presupuestales (Transferencia), impresa y firmada, en la que se mencione de forma clara y precisa las causas que motivan esta adecuación, mencionando las posibles modificaciones, el alcance de los objetivos, metas de los Programas y Componentes involucrados en los movimientos, así como la recalendarización de los recursos. Además de lo anterior, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, para que procedan las adecuaciones presupuestales, deberán justificarse los siguientes supuestos: que la aplicación de los recursos cumple con el desarrollo de la

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016

- programación oficial; que se evita el uso inadecuado o deficiente de los recursos, y la conveniencia general.
- 3) Oficio de Petición firmado por el Titular de la Dependencia acompañando los documentos anteriores.
 - 4) Los documentos que acrediten la justificación, en su caso.
 - 5) Se podrán considerar como claves de Origen las de las Unidades Responsables. Siempre que se anexe a su petición la autorización de su Junta de Gobierno o Comité Técnico.

B) Particularidades para Transferencias de recursos:

- 1) Dentro de la clave presupuestal podrán variar todos sus componentes, pudiendo transferir de una Unidad Presupuestal (UP) a otra.
- 2) Las transferencias que se autoricen por Acuerdo del C. Gobernador, no deberán rebasar la restricción que se tiene en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, de hasta el 10% en su conjunto por partida de los recursos presupuestados en su partida de origen, considerando las transferencias autorizadas por Acuerdo del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, a excepción de las partidas relativas a la partida 799 (Otras erogaciones especiales), mismas a las que se les podrá transferir de origen el 100% de su asignación a las partidas correspondientes.
- 3) Derivado de lo anterior, el monto de las claves de origen puede ser hasta el 10% de su asignación inicial, que será la suma de todas las claves que contengan la misma partida, señalando a manera de ejemplo:

Clave de Origen

21111 03 000 00027 1 8 1 6 4 M 088 01 5191 00 1 00100 2 20 150 \$200,000.00

21111 03 000 00023 1 5 2 6 5 P 089 01 5191 00 1 00100 2 20 150 \$ 55,634.00

El Total de la partida 5191 de esta Dependencias SEPAF es por \$255,634.00, cuyo 10% que se puede transferir es por \$25,563.40, pudiendo reducir dicho importe de cualquiera de las claves.

- 4) Dentro del módulo de Adecuaciones Presupuestales en el SIIF, para capturar esta solicitud de transferencia solo se podrán utilizar dos tipos de movimientos:
 - 4.1 Reducción Compensada (Partidas de Origen) a Ampliación Compensada (Partidas de Destino).
 - 4.2 Reducción Compensada (Claves de Origen) a Adición Compensada (Claves de Destino no existentes) para incorporar nuevas partidas en una Unidad Presupuestal (UP) y/o Unidad Responsable (UR), los recursos deberán tener su origen del mismo capítulo de la Clave y/o Partida de Destino no existentes
- 5) Las claves que contengan partidas de Servicios Personales no podrán ser consideradas como de destino cuando el recurso de origen provenga de capítulos distintos a este, excepto cuando se dirijan a los rubros de educación, salud o inversión pública.
- 6) Las claves que contengan partidas consideradas de Ampliación Automática podrán ser de origen para Servicios Personales en los casos que el recurso se dirija a la Educación, Salud o Inversión Pública. Esto para el caso de que se involucren a dos o más Unidades Presupuestales.
- 7) Las Claves que contengan partidas de Servicios Personales no podrán ser consideradas como de destino cuando el recurso de origen provenga de capítulos distintos a este, con excepción de lo señalado en el punto anterior.
- 8) Asimismo el C. Gobernador está facultado para autorizar las adecuaciones Presupuestales derivadas de la renivelación de personal o modificaciones a la plantilla, una vez que estos movimientos sean autorizados por la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Planeación,

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016

Administración Finanzas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del año vigente.

- 9) Si dentro de una solicitud de transferencia se incluye de origen a partidas consideradas como básicas, deberá incluirse oficio de petición de la Dependencia y la validación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Esto para el caso de que se involucren a dos o más Unidades Presupuestales.

C) Ejemplos de Transferencia Vía C. Gobernador:

Partidas de Origen

21111 03 000 00027 1 8 1 6 4 M 088 01 2711 00 1 00100 1 20 150

Partidas de Destino

21111 08 000 00207 3 7 1 2 6 F 262 01 3221 00 1 00100 1 12 039

D) Particularidades para Ampliaciones Automáticas de recursos:

- 1) La clave presupuestal podrá ser nueva o ya existente siempre y cuando incluya partidas de ampliación automática aprobadas en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio vigente o de conformidad a lo establecido en el artículo 51° de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, previa validación de la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- 2) No hay límite en el monto a ampliar en las claves.
- 3) Deberá tener suficiencia de recursos extraordinarios a los aprobados por el Congreso del Estado, ya sean estatales o federales.
- 4) En el caso de recursos extraordinarios estatales, se requerirá la validación de la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- 5) Dentro del módulo de Adecuaciones Presupuestales en el SIIF, para capturar esta solicitud de ampliación, sólo se podrán utilizar dos tipos de movimientos:
 - 7.1 Ampliación Automática, cuando la clave presupuestal ya exista.
 - 7.2 Adición, cuando la clave presupuestal sea nueva.

E) Ejemplo de Ampliación Vía C. Gobernador:

- 1) Para la Ampliación de Recursos Fiscales, se consideraran las partidas autorizadas en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio vigente o de conformidad a lo establecido en el artículo 51° de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, previa validación de la Dirección General de Programación y Presupuesto
- 2) Para la Ampliación de Recursos Federales No se tienen restricciones

F) Ámbito de Aplicación:

- 1) Dependencias y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo

IV. Adecuación Presupuestal de Recursos con autorización del Congreso del Estado:

Estas Adecuaciones Presupuestales pueden ser Transferencias, Ampliaciones y Reducciones presupuestarias, aprobadas mediante Decreto del Congreso del Estado, y la petición de la dependencia deberá contar con las siguientes características:

A) Inicio del Trámite ante la Secretaría de Planeación, Administración Finanzas:

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016**

- 1) Solicitud de Adecuaciones Presupuestales (Transferencia) del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), impresa y firmada.
- 2) Justificaciones Programáticas y Presupuestales del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) de la Solicitud de Adecuaciones Presupuestales (Transferencia), impresa y firmada, en la que se mencione de forma clara y precisa las causas que motivan esta adecuación, mencionando las posibles modificaciones, el alcance de los objetivos, metas de los Programas y Componentes involucrados en los movimientos, así como la recalendarización de los recursos. Además de lo anterior, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, para que procedan las adecuaciones presupuestales, deberán justificarse los siguientes supuestos: que la aplicación de los recursos cumple con el desarrollo de la programación oficial; que se evita el uso inadecuado o deficiente de los recursos, y la conveniencia general.
- 3) Oficio de Petición firmado por el Titular de la Dependencia acompañando los documentos anteriores, así como el Decreto de autorización por parte del Congreso del Estado.
- 4) Los documentos que acrediten la justificación, en su caso.

B) Particularidades:

- 1) Dentro de la clave presupuestal podrán variar todos sus componentes.
- 2) Para las transferencias presupuestarias el monto de las claves de origen puede ser hasta el 100% de su asignación inicial.
- 3) Para las ampliaciones la clave presupuestal podrá ser nueva o ya existente.
- 4) Dentro del módulo de Adecuaciones Presupuestales en el SIIF, para capturar esta solicitud de transferencia o ampliación solo se podrán utilizar seis tipos de movimiento:
 - 3.1 Reducción Compensada (Partidas de Origen)
 - 3.2 Ampliación Compensada (Partidas de Destino)
 - 3.3 Adición Compensada (Partidas de Destino)
 - 3.4 Ampliación
 - 3.5 Adición
 - 3.6 Reducción

El tipo de movimiento "Ampliación Automática" no se utilizará en este caso.

C) Ejemplos de Adecuaciones por H. Congreso:

- 1) No se tienen restricciones

D) Ámbito de Aplicación:

- 1) No se tienen restricciones

V. Partidas consideradas de Ampliación Automática:

Partida	Concepto
1221	Salarios para personal eventual correspondiente a la Fiscalía.
1341	Compensaciones a sustitutos de profesoras en estado grávido y personal docente con licencia pre jubilatoria.
1521	Indemnizaciones por separación.

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016**

1522	Indemnizaciones por accidente en el trabajo.
1531	Fondo de Retiro
1548	Sueldos, demás percepciones y gratificación anual.
1593	Prestación salarial complementaria por fallecimiento.
1611	Impacto al salario en el transcurso del año.
1612	Otras medidas de carácter laboral y económico.
2182	Registro e Identificación Vehicular.
2211	Productos alimenticios para los efectivos que participen en programas de seguridad pública.
2212	Productos alimenticios para personas, derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.
2215	Productos alimenticios para la población en caso de desastres naturales.
3112	Alumbrado Público
3131	Servicio de agua
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados (Exclusivamente estudios diversos).
3363	Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración.
3411	Servicios financieros y bancarios.
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. (Solo Fiscalía General)
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes, sobre programas y actividades gubernamentales (De conformidad con los porcentajes establecidos en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios)
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.
3691	Otros servicios de información.
3711	Pasajes aéreos nacionales (Solo Fiscalía General)
3721	Pasajes terrestres nacionales (Solo Fiscalía General)
3822	Gastos de orden cultural.
3911	Servicios funerarios y de cementerios.
3941	Laudos laborales
3943	Responsabilidad patrimonial.
3944	Otras erogaciones por resoluciones por autoridad competente
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones.
3992	Subcontratación de servicios con terceros (foto infracciones).
3994	Programa de tarifa especial
3996	Otros servicios integrales.
4111	Fortalecimiento y Mejoras de Programas y Proyectos (Fondo de Ayuda Asistencia y reparación Integral de las Víctimas del Delito).
4154	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Consejo Estatal de Promoción Económica).

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016**

4246	Programas y Conceptos Complementarios.
4331	Subsidio a la promoción económica del Estado.
4332	Subsidio a la promoción turística del Estado.
4381	Subsidio a Municipios
4382	Subsidio a Municipios para inversión pública
4383	Subsidio a Municipios para servicios públicos
4416	Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses.
4421	Ayuda para capacitación y becas.
4431	Ayuda para el desarrollo de programas educativos.
4441	Apoyos a actividades académicas o científicas, el desarrollo Tecnológico y la innovación Fondo de Ciencia y Tecnología
4451	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro
4481	Ayudas por Desastres Naturales.
4617	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo para Inversiones financieras y otras provisiones. (Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL)
5411	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.
5491	Otros equipos de transporte.
5811	Terrenos.
5821	Viviendas.
5831	Edificios no residenciales.
5894	Otros bienes inmuebles.
8111	Fondo general de participaciones.
8121	Fondo de fomento municipal.
8131	Participaciones a municipios por ingresos estatales.
8132	Fondo compensatorio a municipios.
8331	Fondo de infraestructura social municipal.
8332	Fondo de fortalecimiento municipal.

Asimismo, se consideraran de ampliación automática las siguientes partidas:

- I. Las contenidas en los capítulos 6000 "Inversión Pública", 9000 "Deuda Pública", y las partidas del 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", que en los conceptos del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto se destinen a la Inversión, establecidas en el Programa de inversión para dicho rubro;
- II. Las partidas que tengan como fuente recursos de aportaciones federales que complementen los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo de Estado, así como los recursos provenientes de los Ramos 11, 23 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- III. Las que contengan provisiones de recursos concurrentes del Estado y la Federación que requieran incrementarse como consecuencia de las aportaciones federales que se deriven de los convenios celebrados;

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016**

- IV. Aquellas partidas que deban ser creadas e incrementadas por aportaciones que por cualquier tipo de concepto realice la Federación al Estado;
- V. Las que se incrementen por donaciones e ingresos propios generados en los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados del Poder Ejecutivo;
- VI. Las destinadas al Sector Salud, cuyo incremento deriven de la Ley de Ingresos y el Código Fiscal; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco;
- VII. Las destinadas a subsidios a la producción, a la distribución y a la inversión de diversos sectores productivos, exceptuando las relativas al capítulo 1000;
- VIII. Las partidas del capítulo 4000 que permitan otorgar subsidios que mitiguen los efectos derivados de desastres naturales;
- IX. Las que se incrementen por donaciones o remuneraciones de instituciones o sociedad civil a favor de las áreas de Seguridad Pública; conforme lo establece el artículo 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- X. Las partidas a través de las cuales se apliquen los recursos provenientes de donativos que se reciban de terceras personas para un fin determinado;
- XI. Las del Capítulo 7000, relativas al concepto de gasto de provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales;
- XII. Todas las partidas que tengan modificación en función de las aportaciones a instituciones de seguridad social (Instituto de Pensiones del Estado, ISSSTE, IMSS y otros) que se relacionan con las partidas de salarios;
- XIII. Las partidas correspondientes a la aplicación de recursos provenientes del pago de las compañías aseguradoras, derivados de siniestros de cualquier índole, así como las primas que se establezcan para su pago periódico;
- XIV. Las partidas correspondientes a la aplicación de recursos derivados de la ejecución de convenios donde la aportación sea de terceros y que complementen los programas operativos de las Dependencias del Poder Ejecutivo;
- XV. Las partidas que tengan como fuente de financiamiento recursos públicos aportados por el Ejecutivo del Estado, que complementen los convenios suscritos con el Gobierno Federal para apoyar la educación media superior y superior como son la Universidad de Guadalajara, al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ), al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), al Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Jalisco (IDEFT), Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco; y los convenios suscritos con el sector educativo, con el sector salud, con el sector de seguridad pública, con el transporte público urbano, con el sector de desarrollo social y con otros sectores.
- XVI. Las partidas relativas a la transferencia de recursos presupuestales para la

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016**

Universidad de Guadalajara

- XVII. Las partidas que consideren recursos para aportaciones a fideicomisos del Poder Ejecutivo del gobierno del Estado, exclusivamente los relacionados con Fuerza Única y la Seguridad Pública, para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y el pago de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR), aportaciones de Pensiones del Estado y del Instituto Mexicano del Seguro social (IMSS).
- XVIII. Las partidas de adeudos de ejercicios fiscales anteriores por concepto de bienes, servicios personales y obra pública; y
- XIX. Las que se destinen a los poderes Legislativo y Judicial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Política de Jalisco y el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
- XX. En cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, las partidas 3341 Capacitación Institucional y 3342 Capacitación Especializada y las relacionadas con estímulos a municipios en estas materias serán de ampliación automática.
- XXI. Las partidas de gasto operativo relacionadas con seguridad pública, salud y educación, siempre y cuando dichas ampliaciones se apeguen a los límites establecidos en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios. Dichas partidas no podrán considerar ninguna que se relacione con los servicios personales.

A excepción de las partidas anteriores, todas las partidas se ejercerán solamente si arrojan saldo disponible.

La partida presupuestal 1611 "Impacto al Salario en el Transcurso del año" contendrá las asignaciones que deberán destinarse a las partidas de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, necesarias para cubrir los incrementos salariales que se autoricen en el presente ejercicio fiscal.

VI. Partidas Básicas:

Si dentro de una solicitud de adecuación presupuestal por cualquier vía se incluye de origen a partidas básicas descritas en el cuadro siguiente, deberá incluirse el visto bueno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de oficio que lo acredite, el cual deberá adjuntarse a la solicitud de adecuación presupuestal.

1441	Cuotas para el seguro de vida del personal
1442	Cuotas para el seguro de gastos médicos
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos
2613	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos, asignados a servidores

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016**


	públicos
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria y equipo de producción.
3111	Servicio de energía eléctrica
3112	Servicio Alumbrado público
3121	Servicio de gas
3131	Servicio de agua
3141	Servicio telefónico tradicional
3151	Servicio de telefonía celular
3161	Servicios de telecomunicaciones y satelitales
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información
3221	Arrendamiento de edificios
3232	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
3381	Servicios de vigilancia
3451	Seguros de bienes patrimoniales
3511	Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos
3512	Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos
3572	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de trabajo específico
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos
3591	Servicios de jardinería y fumigación

ARTÍCULO 48. En base al decreto que autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016 en su Artículo Sexto Transitorio establece que: La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de acuerdo a los objetivos y necesidades de los programas contenidos en el presente decreto, podrá llevar a cabo las adecuaciones normativas y programáticas necesarias para asegurar el cumplimiento de metas del Plan Estatal de Desarrollo, así como las derivadas del monitoreo y la evaluación; el procedimiento de modificación de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades se llevará a cabo mediante el Anexo de Adecuación de Programas Presupuestarios para que a su consideración, con base a las asignaciones presupuestales correspondientes a cada ente público, vean necesario modificar: el fin, propósito, componentes o actividades de sus programas, así como sus indicadores, fórmulas, fuentes de información, metas, medios de verificación o supuestos, con el fin de que la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas lleve a cabo el seguimiento programático.

ARTÍCULO 49. Para que una dependencia u Organismo obtenga las modificaciones programáticas necesarias para el mejor desempeño de sus programas, deberá realizar escrito en formato libre dirigido a la Dirección General de Programación y Presupuesto donde especifique las razones de los cambios, cómo esos cambios y en qué medida

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016**

modifican sus metas y contribuyen al Plan Estatal de Desarrollo. También deberá llenar el formato respectivo al que se adjuntarán los anexos en él referidos. La información se remitirá a la Dirección General de Programación y Presupuesto vía correo electrónico.

 Secretaría de Planeación Administración y Finanzas GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO		Anexo de Adecuación de Programas Presupuestarios Dirección de Programación																									
ADECUACIONES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO																											
Dependencia / UR (Organismo)						Fecha de Elaboración																					
Nº de Oficio						Nº de Reprogramación																					
¿LA ADECUACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL MODIFICA EN:																											
UP		UR		UEG		No. PP		Nombre Programa Presupuestario																			
Clave																											
Marque con X la parte de la Matriz que se afecta																											
		Resumen Narrativo		INDICADOR							SUPUESTO																
		NOMBRE		FÓRMULA		FUENTE DE INFORMACIÓN		FRECUENCIA		META		MEDIOS VERIFICACIÓN															
FN																											
PROPÓSITO																											
COMPONENTE														No. de Componente*													
ACTIVIDAD														No. de Actividad y Componente*													
Justificación*																											
<i>*Favor de integrar como anexo a este formato, la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa Presupuestal modificada.</i>																											
<i>**Favor de explicar detallada y claramente el motivo de la adecuación programática; así como especificar el (los) componentes y actividades que se afectan en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa Presupuestal.</i>																											
Actualización de Metas																											
Calendarización Meta Actual		Ene		Feb		Mzo		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic		sumas	
Calendarización Meta Modificada		Ene		Feb		Mzo		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic		sumas	
														Unidad de Medida													
¿La adecuación programática conlleva una adecuación presupuestal?																											
NO		Pasará a nombre de responsables/administrador																									
SI																											
Importe adecuación																											
Tipo de adecuación Presupuestal:																											
Interna		Congreso		Secretario		Otra:		Tipo de Recursos que interviene:																			
Gobernador								Inversión Pública		Gasto de Operación																	
Nombre						Nombre																					
Responsable (s) del Programa Presupuestal (Nombre y Firma)						Administrador de la Dependencia (Nombre y Firma)																					
Revisión y Validación Programática (Exclusivo Dirección de Programación)																											
Observaciones y/o consideraciones																											
Folio (S/IF)				No. Cédula				Nº Acuerdo				Adecuación Aplicada															
Revisa y Valida				Verifica Aplicación				Vo.Bo.																			
Ejecutivo de Cuenta Asignado				Jefe de Unidad Departamental				Dirección de Programación																			

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016**

**CAPITULO V
Validación Financiera de Convenios**

ARTÍCULO 50. En apego a las disposiciones aplicables, toda gestión de recursos que se pretenda formalizar a través de un convenio en coordinación con alguna otra instancia y que requiera de aportación estatal, deberá de celebrarse por el ejercicio fiscal presente, sin que se comprometan recursos presupuestales de ejercicios futuros, y deberá contar con la validación presupuestal emitida por ésta Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el formato establecido.

En los casos que se presenten dichos compromisos, se deberá remitir previamente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas el citado formato debidamente requisitado, con la finalidad de garantizar que el Estado cuente con recursos que posibiliten el cumplimiento de las obligaciones a contraer.

De no contar con la referida validación, dicha obligación será cubierta con recursos asignados al presupuesto de la Dependencia o Entidad involucrada, en el entendido de que no debe efectuarse gasto o contraer compromiso que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio vigente o determinado por instrumento jurídico posterior.

Datos básicos a contener:

- 1) Clave presupuestal
- 2) Nombre del programa o convenio
- 3) Estructura financiera del convenio
- 4) Firma de la Dependencia solicitante
- 5) Vigencia del convenio o programa

**CAPITULO VI
DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, AYUDAS Y DONATIVOS**

ARTÍCULO 51. Las dependencias y entidades públicas podrán realizar transferencias, otorgar subsidios, ayudas y donativos con cargo a su presupuesto autorizado, para lo cual deberán solicitar previamente la autorización de la Secretaría. Para el caso de las entidades públicas, adicionalmente se requerirá la autorización de su órgano de gobierno.

ARTÍCULO 52. En la autorización que emita la Secretaría a las dependencias y entidades públicas les será señalado si por las características del subsidio o ayuda así como por el monto, se requiera que éstas emitan normatividad

ARTÍCULO 53. Los subsidios y ayudas deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad.

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016**

ARTÍCULO 54. Deberán verificar que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del gobierno estatal y que en ningún caso estén vinculados a partidos o agrupaciones políticas, salvo que así lo permitan otras disposiciones legales

**CAPITULO VII
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES**

ARTÍCULO 55. Para que los entes públicos puedan pagar adeudos de ejercicios fiscales anteriores que hayan quedado devengados o ejercidos al cierre del ejercicio, es necesario que queden debidamente registrados en el SIIF como tal y que hayan tenido suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 56. Cuando estos adeudos queden registrados como devengados o ejercidos al cierre del ejercicio, su pago se realizará de los pasivos registrados derivados de dichos devengos y ejercicios pendientes de pago, de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad específica en materia de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

ARTÍCULO 57. Todas aquellas obligaciones contraídas fuera de las asignaciones presupuestales, requieren el reconocimiento por Ley o Decreto expreso del Congreso del Estado, en los que se fijen los términos del pago.

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO 2016**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 2016.

SEGUNDO. De conformidad a la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y la publicación del Decreto NÚMERO 25787/LXI/15 que autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2016

Dado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, al primer día del mes de enero del año dos mil dieciséis.



Secretario de Planeación, Administración y
Finanzas

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida
Autorizó

Subsecretario de Finanzas
Gobierno del Estado de Jalisco

Dr. Hugo Alberto Michel Uribe
Validó

Director General de
Programación y Presupuesto

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Elaboró